



# Fondo de Empleados ExxonMobil - Fondexxom

## Proyecto reforma integral al Estatuto

27 de marzo de 2019

### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN - DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES - DURACIÓN

ARTICULO 1º Denominación: El "FONDO DE EMPLEADOS EXXONMOBIL" cuya organización y funcionamiento se rigen por el presente estatuto es una Entidad asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 3.009 del 2 de Diciembre de 1955 emanada del Ministerio de Justicia.

Esta entidad se rige además por el ordenamiento legal vigente dentro del derecho colombiano y en particular por las disposiciones previstas en el Decreto Ley 1481 del 7 de Julio de 1989.

La entidad adopta la sigla "FONDEXXOM" con la cual se designará dentro del presente estatuto.

### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN - DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES - DURACIÓN

ARTICULO 1º Denominación: **El FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**, cuya organización y funcionamiento se rigen por el presente estatuto es una Entidad asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 3.009 del 2 de Diciembre de 1955 emanada del Ministerio de Justicia.

Esta entidad se rige además por el ordenamiento legal vigente dentro del derecho colombiano y en particular por las disposiciones previstas en el **Decreto Ley 1481 del 7 de Julio de 1989, la ley 1391 de 2010, la ley 79 de 1988 y demás normas complementarias o concordantes aplicables a los fondos de empleados .**

La entidad adopta la sigla "FONDEXXOM" con la cual se designará dentro del presente estatuto.

ARTICULO 2º Domicilio y Ámbito de Operaciones: El domicilio principal de FONDEXXOM es la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

El ámbito de operaciones de la entidad será el territorio nacional, para lo cual FONDEXXOM podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias en distintos lugares del mismo, conforme a las leyes vigentes y a juicio de la Junta Directiva.

## CAPITULO II

### OBJETO - ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTICULO 4º Objeto: FONDEXXOM tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Fomentar el ahorro de sus Asociados, el suministro a los mismos de préstamos o créditos en diversas modalidades y la prestación de diferentes servicios, de carácter social, actividades que FONDEXXOM cumplirá sin ánimo de lucro.

La inspección, vigilancia y control de FONDEXXOM está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 2º Domicilio y Ámbito de Operaciones: El domicilio principal de FONDEXXOM es la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

El ámbito de operaciones de la entidad será el territorio nacional, para lo cual FONDEXXOM podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias en distintos lugares del mismo, conforme a las leyes vigentes, **con el estudio previo y aprobación de la Junta Directiva.**

## CAPITULO II

### OBJETO - ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTICULO 4º Objeto: FONDEXXOM, **tendrá como objeto social principal el mejoramiento de la calidad de vida de sus Asociados y su familia a través de la prestación de los servicios de ahorro y crédito y la creación de alianzas estratégicas para el bienestar socio económico de los mismos, dentro del marco legal y limitaciones financieras, administrativas y operativas aplicables a los fondos de empleados, para lo cual lo cual desarrollará las siguientes actividades:**

- b) Estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus Asociados.
- c) Propiciar actividades conjuntas con cualquiera de las Compañías, Empresas o Sociedades mencionadas en el artículo 7º del presente estatuto, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los Asociados a FONDEXXOM, en campos tales como planes y estímulos del ahorro, consumo, vivienda, salud, educación, recreación, seguridad social y otros similares que redunden en bienestar social para los Asociados.
- d) Mantener las óptimas relaciones internas de los Asociados en general y de FONDEXXOM en particular con las Compañías, Empresas o Sociedades aludidas en el artículo 7º conservando el recíproco respeto interinstitucional y acrecentando la armoniosa cooperación existente entre estas compañías y sus empleados.

ARTICULO 5º Actividades: FONDEXXOM podrá desarrollar, para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes actividades:

- a) Recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de sus Asociados.
- b) Prestar a los Asociados servicios de crédito en diferentes modalidades.
- c) Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las

- a) Fomentar el ahorro de sus Asociados, **Otorgar a los mismos, créditos en diversas modalidades, y a su vez, establecer diferentes alianzas estratégicas para acceder a bienes y servicios con el fin de satisfacer las necesidades y proteger el patrimonio de la base social,** actividades que FONDEXXOM **cumplirá,** sin ánimo de lucro.
- b) Estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus Asociados.
- c) Propiciar actividades conjuntas con cualquiera de las sociedades **que generan el vínculo de asociación,** tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los Asociados a FONDEXXOM, **en campos como la salud, la recreación, el turismo y en bienestar en general.**
- d) **Suscribir acuerdos con las empresas que generan el vínculo de asociación para la ejecución del objeto social de FONDEXXOM, conservando en todo momento el recíproco respeto e independencia interinstitucional y guardando la armoniosa cooperación con estas entidades.**

ARTICULO 5º Actividades: FONDEXXOM podrá desarrollar, para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes actividades:

- a) Recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de sus Asociados.
- b) Prestar a los Asociados servicios de crédito en diferentes modalidades.
- c) Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las

necesidades de vivienda de sus Asociados.

- d) Contratar servicios\_ constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros o similares para beneficio de sus Asociados.
- e) Atender las necesidades de consumo de los Asociados mediante la prestación directa de estos servicios por parte de FONDEXXOM o bien mediante convenios especiales que la entidad celebre con otras personas naturales o jurídicas.
- f) Desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los Asociados.
- g) Promover las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus Asociados.

FONDEXXOM podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

necesidades de vivienda de sus Asociados.

- d) Contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros o similares para beneficio de sus Asociados.
- e) Atender las necesidades de consumo de los Asociados mediante la prestación directa de estos servicios por parte de FONDEXXOM o bien mediante convenios especiales que la entidad celebre con otras personas naturales o jurídicas.
- f) Desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los Asociados.
- g) **Generar alianzas estratégicas con las entidades que generan el vínculo de asociación para el acceso a bienes y servicios del Asociado y su familia.**
- h) Promover las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus Asociados.

**PARÁGRAFO 1.** FONDEXXOM podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva reglamentará la forma y condiciones en que se han de desarrollar y prestar las actividades y servicios, con sujeción a lo establecido en el presente estatuto y a las normas legales que regulen estas entidades.

**ARTICULO 6º Servicios de Ahorro y Crédito:** El FONDEXXOM prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas pertinentes.

Sin perjuicio de los ahorros permanentes de que trata el Capítulo IV los Asociados podrán hacer en FONDEXXOM otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término, según reglamentación de la Junta Directiva con aprobación de la Entidad gubernamental que regule esta materia.

### **CAPITULO III**

#### **LOS ASOCIADOS**

**Vínculo Asociativo - Requisitos de Ingreso y Retiro Derechos y Deberes - Régimen Disciplinario**

#### **Sección Primera**

#### **Vínculo Asociativo - Ingreso y Retiro**

**ARTICULO 7º Vínculo Asociativo:** Podrán ser Asociados de FONDEXXOM las personas naturales que

**PARÁGRAFO 2:** La Junta Directiva reglamentará la forma y condiciones en que se han de desarrollar y prestar las actividades y servicios, con sujeción a lo establecido en el presente estatuto y a las normas legales que regulen estas entidades.

**ARTICULO 6º Servicios de Ahorro y Crédito:** FONDEXXOM prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas pertinentes.

Sin perjuicio de los ahorros permanentes de que trata el Capítulo IV los Asociados podrán hacer en FONDEXXOM otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término, según reglamentación de la Junta Directiva **dentro de las atribuciones que la ley le otorga para tal fin.**

### **CAPITULO III**

#### **LOS ASOCIADOS**

**Vínculo Asociativo - Requisitos de Ingreso y Retiro Derechos y Deberes - Régimen Disciplinario**

#### **Sección Primera**

#### **Vínculo Asociativo - Ingreso y Retiro**

se encuentren vinculadas por un contrato de trabajo con alguna de las siguientes empresas u organizaciones:

- a) EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. o cualquier denominación que ésta adoptare en el futuro o la sustituyere, o cualesquiera de sus empresas o sucursales, sociedades subordinadas, dependientes, adscritas, vinculadas, o que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.
- b) Empresas independientes entre sí que desarrollen actividades económicas en el sector energético y/o minero, entendiendo por éste actividades tales como petrolera, minera, venta y distribución de combustibles, de acuerdo con reglamentación de la Junta Directiva.
- c) Fondo de Empleados ExxonMobil "FONDEXXOM".

PARÁGRAFO 1º Podrán ser Asociadas las personas que presten servicios a las empresas que generen el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación, siempre y cuando se garantice el descuento por nómina de las obligaciones contraídas por los Asociados.

PARÁGRAFO 2º: El vínculo común de asociación existe también respecto de los pensionados y de los sustitutos de pensionados que hubieren tenido la calidad de Asociados.

PARÁGRAFO 3º: Podrán continuar como Asociados aquellas personas que adquieran su

ARTICULO 7º Vínculo Asociativo: Podrán ser Asociados de FONDEXXOM las personas naturales que se encuentren vinculadas por un contrato de trabajo con alguna de las siguientes empresas u organizaciones:

- a) EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. o cualquier denominación que ésta adoptare en el futuro o la sustituyere, o cualesquiera de sus empresas o sucursales, sociedades subordinadas, dependientes, adscritas, vinculadas, o que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.
- b) Empresas independientes entre sí que desarrollen actividades económicas en el sector energético y/o minero, entendiendo por éste actividades tales como petrolera, minera, venta y distribución de combustibles, de acuerdo con reglamentación de la Junta Directiva.
- c) Fondo de Empleados **FONDEXXOM** - "FONDEXXOM".

PARÁGRAFO 1º Podrán continuar como Asociados aquellas personas que adquieran su derecho a pensión y tengan en dicho momento una antigüedad no menor de tres (3) años continuos como Asociado en FONDEXXOM, previa solicitud y aceptación de ésta por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2º: También podrán ser Asociados los cónyuges supervivientes que así lo soliciten de aquellas personas que teniendo la calidad de pensionados tuviesen activo el vínculo asociativo.

derecho a pensión y tengan en dicho momento una antigüedad no menor de cinco (5) años continuos o discontinuos en FONDEXXOM, previa aceptación de la reglamentación establecida por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 4º: De igual forma, podrán continuar como Asociados de FONDEXXOM los ex-empleados de las empresas que generan el vínculo de asociación que al momento del retiro de la compañía tengan una antigüedad no menor de cinco (5) años continuos o discontinuos en FONDEXXOM, previa solicitud y aceptación de ésta por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 5º: No podrá ser Asociado de FONDEXXOM aquel pensionado que habiendo sido empleado activo de una de las empresas que generan el vínculo de asociación, no hubiere pertenecido a FONDEXXOM, por lo menos, durante cinco (5) años continuos o discontinuos.

ARTICULO 8º Requisitos de Ingreso: El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido como Asociado de FONDEXXOM:

- a) Tener capacidad para obligarse.
- b) Acreditar el vínculo común de asociación de acuerdo con lo dispuesto en el presente estatuto.
- c) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva y ser admitido por la misma.

PARÁGRAFO 3º: De igual forma, podrán continuar como Asociados de FONDEXXOM los ex-empleados de las empresas que generan el vínculo de asociación que al momento del retiro de su entidad tengan una antigüedad no menor de tres (3) años continuos en FONDEXXOM, previa solicitud y aceptación de ésta por la Junta Directiva.

ARTICULO 8º Requisitos de Ingreso: El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido como Asociado de FONDEXXOM:

- a) Tener capacidad legal para adquirir obligaciones.
- b) Cumplir con alguna de calidades que regula el artículo 7 del Estatuto.
- c) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva y ser admitido por la misma. La Junta Directiva y/o el representante legal se reserva el derecho de admisión de los aspirantes.

- d) En caso de haber sufrido pena de exclusión, si se trata de reingreso, la correspondiente solicitud deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Tomar el seguro de vida mínimo de acuerdo con la reglamentación que para el efecto emita la Junta Directiva. Se exceptúan aquellos Asociados que por razón de edad o salud no sean aceptados por las compañías de seguros.
- f) Si el solicitante es mayor de 50 años, podrá a su voluntad, aumentar el seguro de grupo (colectivo), siempre y cuando pague la extraprima que se cause, previa aceptación de la compañía de seguros.
- g) Autorizar a FONDEXXOM para solicitar el descuento al Pagador de la empresa que determina el vínculo de asociación para cubrir el valor de la cuota de aportes, ahorros permanentes, ahorros voluntarios y demás obligaciones que contraiga con FONDEXXOM.
- h) Suministrar la información suficiente y necesaria a fin de dar cumplimiento con lo regulado en el manual de FONDEXXOM, de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo.

ARTICULO 9° Pérdida del Carácter de Asociado: El carácter de Asociado de FONDEXXOM se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta Directiva.

- d) En caso de haber sufrido pena de exclusión, si se trata de reingreso, la correspondiente solicitud deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Tomar el seguro de vida mínimo de acuerdo con la reglamentación que para el efecto emita la Junta Directiva. Se exceptúan aquellos Asociados que por razón de edad o salud no sean aceptados por las compañías de seguros.
- f) El solicitante debe suscribir las respectivas autorizaciones de tratamientos de datos que tratan las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.
- g) Suscribir autorización de descuento sobre los salarios otros pagos laborales y/o pensiones en forma permanente e irrevocable a favor de FONDEXXOM por cualquier concepto derivado de la utilización de los servicios de ahorro, crédito y convenios.
- h) Aceptar las disposiciones derivadas del Sistema de Administración de riesgos de Lavado de activos y Financiación al Terrorismo, así como cualquier otra reglamentación del fondo de empleados.

ARTICULO 9° Pérdida del Carácter de Asociado: El carácter de Asociado de FONDEXXOM se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta Directiva.



b) Desvinculación laboral de la Compañía, Empresa, Sociedad o Entidad que determine el vínculo de asociación.

c) Exclusión debidamente adoptada.

d) Fallecimiento.

PARÁGRAFO: La causal contemplada en el literal b) no se aplicará cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generen el derecho a pensión, de conformidad con lo estipulado en el presente estatuto.

ARTICULO 10° Obligaciones Exigibles: En caso de retiro por cualquier causa y que el Asociado tenga un saldo exigible, el plazo de cualquier deuda se considerará vencido y será descontado en su totalidad del pago del último mes de su salario, honorario, liquidación, indemnización, bono de retiro o cualquier otro emolumento que le corresponda en virtud de la relación contractual con la empresa que genera el vínculo de asociación, lo cual se entiende expresamente autorizado por el Asociado.

ARTICULO 11° Retiro Voluntario: El Asociado que desee retirarse voluntariamente deberá expresar por escrito su propósito a la Junta Directiva.

b) Desvinculación laboral de la Compañía, Empresa, Sociedad o Entidad que determine el vínculo de asociación.

c) Exclusión debidamente adoptada.

d) Muerte del Asociado.

PARÁGRAFO: La causal contemplada en el literal b) no se aplicará cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generen el derecho a pensión o que el Asociado cumpla con el tiempo mínimo que regula el Estatuto para adquirir la calidad de Asociado especial, en los dos eventos el interesado deberá manifestar a la administración de FONDEXXOM su intención de conservar su vinculación como Asociado.

ARTICULO 10° Obligaciones Exigibles: En caso de retiro por cualquier causal y que el Asociado tenga un saldo por pagar a FONDEXXOM, el plazo de este será vencido procediendo primero a hacer el respectivo cruce de aportes y ahorros en los términos del Decreto Ley 1481 de 1998, si quedare monto por pagar se procederá a reportar al pagador para que contra los salarios y demás pagos labores incluyendo la liquidación del contrato se abonen estas obligaciones. Excepcionalmente surtido estos dos procesos se podrán hacer acuerdos de pago con el deudor para la recuperación de los saldos.

ARTICULO 11° Retiro Voluntario: El Asociado que desee retirarse voluntariamente deberá expresar su decisión por escrito a la Junta Directiva. La fecha efectiva de la desvinculación será la de radicación de la solicitud.

<p>ARTICULO 12° <u>Reingreso a FONDEXXOM:</u> Los Asociados que se retiren voluntariamente de FONDEXXOM, podrán solicitar su reingreso, llenando todos los requisitos de aspirantes, pasado un (1) mes contado desde la fecha de retiro.</p> <p><u>PARÁGRAFO:</u> Los ex-Asociados que se hubieren retirado voluntariamente, como requisito para su reingreso, deberán aumentar su cuota mensual en un 50% de la última cuota aportada en el momento de su desvinculación.</p>	<p>ARTICULO 12° <u>Reingreso a FONDEXXOM:</u> Los Asociados que se retiren voluntariamente de FONDEXXOM, podrán solicitar su reingreso, llenando todos los requisitos de aspirantes <b>nuevos</b>, pasado un (1) mes contado desde la fecha de retiro.</p> <p><u>PARÁGRAFO:</u> Los ex-Asociados que se hubieren retirado voluntariamente, como requisito para su reingreso, deberán aumentar su cuota periódica mensual en un 50% de la última cuota aportada en el momento de su desvinculación, <b>siempre y cuando esto no afecte los límites legales para la capacidad de pago que trata la ley 1527 de 2012.</b></p>
<p>ARTICULO 13° <u>Fallecimiento de Asociados:</u> El fallecimiento de un afiliado conlleva automáticamente la pérdida de la calidad de Asociado de FONDEXXOM.</p> <p><u>PARÁGRAFO:</u> FONDEXXOM contratará el Seguro de Vida para los Asociados con una Compañía especializada en el ramo y el pago del seguro se limitará a los beneficiarios establecidos o de acuerdo con lo ordenado por la ley.</p>	<p>ARTICULO 13° <u>Muerte del Asociado:</u> <b>La muerte por fallecimiento o presunta (por orden judicial) del Asociado genera inmediatamente la pérdida del vínculo de asociación. Los beneficiarios del Asociado deberán aportar a FONDEXXOM, copia del registro civil de defunción y la sentencia judicial según el caso.</b></p> <p><u>PARÁGRAFO:</u> FONDEXXOM <b>suscribirá un convenio de Seguro de Vida</b> para los Asociados con una Compañía especializada en el ramo y el pago del seguro se limitará a los beneficiarios establecidos o de acuerdo con lo ordenado por la ley.</p>
<p><b>Sección Segunda</b></p>	
<p><b>Derechos y Deberes de los Asociados</b></p>	
<p>ARTICULO 14° <u>Derechos de los Asociados:</u> Todos los Asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en el estatuto y reglamentos:</p>	<p>ARTICULO 14° <u>Derechos de los Asociados:</u> <b>Todos los Asociados podrán gozar de los siguientes derechos:</b></p>

- a) Utilizar y recibir los servicios que preste FONDEXXOM.
- b) Participar en las actividades de FONDEXXOM y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- c) Ser informados de la gestión del FONDEXXOM de conformidad con lo establecido en el estatuto o reglamentos.
- d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en el estatuto y reglamentos.
- e) Fiscalizar la gestión de FONDEXXOM.
- f) Retirarse voluntariamente de FONDEXXOM.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los

- a) Utilizar y recibir los servicios que preste FONDEXXOM.
- b) Participar en las actividades de FONDEXXOM y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales y **directivos**.
- c) Ser informados de la gestión del FONDEXXOM de conformidad con lo establecido en el estatuto o reglamentos. **Igualmente a estar actualizado en la normatividad del fondo de empleados, canales de comunicación y programas de capacitación a través de la página web del fondo o el email registrado por el Asociado.**
- d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en el estatuto y reglamentos.
- e) **Ejercer el derecho de inspección en los términos que señale la administración conservando los mínimos legales y constitucionales.**
- f) Retirarse voluntariamente de FONDEXXOM.
- g) **Recibir respuesta oportuna y clara acerca de las peticiones, quejas y reclamos, dentro de los términos legales y reglamentarios de FONDEXXOM.**
- h) **Presentar a la Junta Directiva iniciativas o propuestas respetuosas en los términos legales para el mejoramiento de las actividades de FONDEXXOM.**

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los

deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.

ARTICULO 15° Deberes: Todos los Asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en el estatuto y reglamentos con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

Serán deberes fundamentales de los Asociados:

- a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de FONDEXXOM en particular y de los fondos de empleados en general.
- b) Comportarse con espíritu solidario frente a FONDEXXOM y a sus Asociados.
- c) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
- d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a FONDEXXOM.
- e) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONDEXXOM.
- f) Acatar los procesos y procedimientos incorporados en el manual de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo de FONDEXXOM.

deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.

ARTICULO 15° Deberes: Todos los Asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en el estatuto y reglamentos con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

Serán deberes de los Asociados:

- a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de FONDEXXOM en particular y de los fondos de empleados en general.
- b) Conocer el ESTATUTO y reglamentaciones de servicios y otros asuntos de FONDEXXOM.
- c) Comportarse con espíritu solidario frente a FONDEXXOM y a sus Asociados.
- d) Acatar las normas legales, estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
- e) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico contraídas de cualquier tipo y demás derivadas de su asociación a FONDEXXOM, en los términos pactados.
- f) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONDEXXOM.
- g) Actualizar una vez al año la información solicitada por FONDEXXOM o cuando se

### Sección Tercera

#### Régimen Disciplinario

ARTICULO 17° Sanciones: Todo acto de algún Asociado que implique violación del estatuto o reglamentos podrá ser sancionado, por parte de la Junta Directiva, con:

- a) Amonestación consistente en poner de presente al Asociado por escrito, la falta cometida, conminándole con sanciones superiores en caso de reincidencia.
- b) Suspensión transitoria parcial o total de derechos, consistente en la privación temporal de alguno o de todos los derechos que tiene el Asociado.

presente un cambio en la información suministrada.

- h) Acatar **integralmente** los procesos y procedimientos incorporados en el manual de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo de FONDEXXOM.

### Sección Tercera

#### Régimen Disciplinario

ARTICULO 17° Sanciones: **Todo acto de algún Asociado que implique violación de las normas legales aplicables para los fondos de empleados, el estatuto o reglamentos, podrá ser sancionado por parte de FONDEXXOM, con:**

- a) Amonestación consistente en poner de presente al Asociado por escrito, la falta cometida, conminándole con sanciones superiores en caso de reincidencia.
- b) Suspensión transitoria parcial o total de derechos, consistente en la privación temporal de alguno o de todos los derechos que tiene el Asociado.

<p>c) Exclusión consistente en la pérdida definitiva del carácter de Asociado.</p> <p><u>PARÁGRAFO:</u> La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que debe imponerse y se establecerá teniendo en cuenta entre otras razones, las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven o puedan derivarse para FONDEXXOM o para sus Asociados.</p> <p>ARTICULO 18° <u>Prescripción de Sanciones:</u> La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el artículo 17° prescriben en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia de la falta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La amonestación, en seis (6) meses.</li> <li>b) La suspensión de derechos, en dieciocho (18) meses.</li> <li>c) La exclusión, en veinticuatro (24) meses.</li> </ul>	<p>c) Exclusión consistente en la pérdida definitiva del carácter de Asociado.</p> <p><u>PARÁGRAFO:</u> La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que debe imponerse y se establecerá teniendo en cuenta entre otras razones, las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven o puedan derivarse para FONDEXXOM o para sus Asociados.</p> <p>ARTICULO 18° <u>Prescripción de Sanciones:</u> <b>El término para imponer las sanciones estipuladas en el artículo 17° serán contados a partir de la ocurrencia de la falta, así:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La amonestación, en seis (6) meses.</li> <li>b) La suspensión de derechos, en dieciocho (18) meses.</li> <li>c) La exclusión, en veinticuatro (24) meses.</li> </ul>
<p>ARTICULO 19° <u>Causales para la Suspensión de Derechos:</u> La Junta Directiva podrá declarar suspendidos, parcial o totalmente, los derechos a los Asociados por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mora durante más de dos (2) meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con FONDEXXOM.</li> <li>b) Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen dentro</li> </ul>	<p>ARTICULO 19° <u>Causales para amonestaciones y/o suspensión derechos.</u> <b>Las siguientes serán las causales para la imposición de amonestación y/o suspensión parcial o total de derechos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mora durante más de dos (2) meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con FONDEXXOM.</li> <li>b) Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen dentro</li> </ul>

de FONDEXXOM.

- c) No constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente, o en el préstamo otorgado.
- d) Cambiar la finalidad de los préstamos de ayuda de vivienda obtenidos en FONDEXXOM.
- e) Incumplimiento de los deberes especiales consagrados en el presente estatuto.
- f) No concurrir o no hacerse presente sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea General.

ARTICULO 21° Procedimiento y Notificación de Sanciones: Mediante comunicación suscrita por el Gerente, se informará al Asociado las imputaciones en su contra y el derecho que le asiste de presentar los descargos dentro de los ocho (8) días siguientes a la comunicación correspondiente.

La Junta Directiva analizará los descargos que dentro del término y en la forma señalada presente el Asociado y previa comprobación sumaria de los hechos, a su prudente arbitrio y mediante resolución motivada decretará la sanción que estime procedente, decisión que requerirá el voto de por lo menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva en deliberaciones de Junta.

de FONDEXXOM.

- c) No constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente, o en el préstamo otorgado.
- d) Utilizar en forma indebida los recursos obtenidos en FONDEXXOM.
- e) Incumplimiento de los deberes consagrados en el presente estatuto.
- f) No concurrir o no hacerse presente sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea General.

ARTICULO 21° Atenuantes o agravantes: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse para FONDEXXOM o sus Asociados y a las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

- Atenuantes:
1. Antecedentes de buen comportamiento personal y social del disciplinado
  2. Actitud favorable del Asociado frente a los principios y valores solidarios.
  3. Aceptación de la falta y compromiso de corrección.

Las resoluciones sobre sanciones de suspensión o exclusión, serán notificadas personalmente al afectado, o en su defecto mediante fijación en sitio visible de las Oficinas de FONDEXXOM durante ocho (8) días hábiles; la sanción quedará en firme si el afectado no interpone el recurso de reposición consagrado en el artículo siguiente.

ARTICULO  
22°

Recurso contra Sanciones: El Asociado afectado con sanciones de suspensión o de exclusión podrá interponer el recurso de reposición para que la Junta Directiva aclare, modifique o revoque la decisión adoptada. La presentación de este recurso con la sustentación del caso, deberá efectuarse por el Asociado ante el Gerente de FONDEXXOM dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación prevista para la resolución de sanciones.

El recurso de que trata este artículo se concederá en el efecto suspensivo.

La Junta Directiva dispone del término de un (1) mes para resolver el recurso interpuesto y la decisión que en este evento adopte con la mayoría especial prevista en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, la Junta Directiva deberá resolver la reposición en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si confirma la exclusión se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto.

Agravantes:

- 1.Reincidencia en la falta
2. Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia.
3. Aducir mediante falsos o tergiversados argumentos a reconocer la falta cometida
4. Ser el disciplinado miembro de los órganos de administración o control de FONDEXXOM.

ARTICULO  
22°

Proceso Disciplinario. El órgano competente para adelantar las investigaciones disciplinarias previstas en este Estatuto, es el **Comité de Control Social** y quien ejecuta y fija la sanción es la Junta Directiva.

La investigación disciplinaria será procedente cuando se presente un escrito que contenga el posible autor de la falta, los hechos, la fecha y los argumentos que justifican la denuncia y el nombre completo y cédula de la persona que presenta el escrito. No serán tomadas en cuenta aquellas manifestaciones temerarias, ofensivas o con hechos que no tengan relación con FONDEXXOM.

Dentro del desarrollo del proceso disciplinario se respetará el derecho al debido proceso y a la defensa consagrados en la Constitución Política y se surtirán las siguientes etapas:

1. Auto de apertura de investigación.
2. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas
3. Notificación del pliego de cargos.



ARTICULO 23° Comité de Apelaciones: El Comité de Apelaciones será elegido por la Asamblea General y estará compuesto por tres (3) Asociados principales y un (1) suplente numérico, es decir que puede reemplazar a cualquier principal. Los miembros ejercerán sus cargos para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección.

Los requisitos para ser miembros de este Comité serán los mismos exigidos en este estatuto para los integrantes de la Junta Directiva.

Sus funciones serán:

- a) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones de exclusión y demás, emanadas de la Junta Directiva.
- b) Practicar, de oficio, o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.

4. Descargos del investigado.
5. Práctica de pruebas.
6. Traslado con sus recomendaciones al órgano de administración competente para aplicar las sancione.
7. Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
8. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar
9. Resolución por parte de las instancias competentes de los recursos interpuestos.

ARTICULO 23° Recursos contra las decisiones: Contra la decisión de la Junta Directiva procede el recurso de reposición, que se interpone ante el mismo órgano y el de apelación que se interpone ante el Comité de Control Social. Para la presentación de estos recursos, el Asociado cuenta con diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la sanción.

La Junta Directiva tendrá diez (10) hábiles para dar respuesta al recurso de reposición. El Comité de Control Social tendrá un tiempo de treinta (30) días hábiles para confirmar, negar o modificar la Resolución de la Junta directiva sobre la reposición. Su decisión será inapelable.

c) El Comité deberá resolver el recurso en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la interposición del mismo y su decisión se adoptará mediante resolución motivada con el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros.

PARÁGRAFO: La decisión del Comité de Apelaciones será notificada de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. La exclusión que se confirme por el Comité, será ejecutada con posterioridad a su notificación.

En todo caso el Comité de Apelaciones, dará cumplimiento a las normas legales y estatutarias, sin perjuicio de acatar las instrucciones que sobre sus funciones y actuaciones imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El período de dos (2) años del Comité de Apelaciones, será efectivo a partir de la elección en la Asamblea General Ordinaria del año 2014. La elección del año 2013 será hasta el nombramiento del nuevo Comité.

#### **CAPITULO IV**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Patrimonio - Aportes Sociales - Ahorros Permanentes - Ejercicio Económico - Reservas y Fondos**

#### **CAPITULO IV**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Patrimonio - Aportes Sociales - Ahorros Permanentes - Ejercicio Económico - Reservas y Fondos**

**- Excedentes**

- ARTICULO 24° El patrimonio de FONDEXXOM estará conformado por:
- a) El capital mínimo no reducible.
  - b) El aporte social.
  - c) Las reservas y fondos permanentes.
  - d) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
  - e) Los excedentes del ejercicio que incrementen los componentes del patrimonio.
  - f) Otros ajustes integrales al patrimonio.

PARAGRAFO: Fíjese en la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) moneda corriente, el monto del capital mínimo no reducible.

ARTICULO 25° Compromiso Económico de los Asociados: Los Asociados de FONDEXXOM deberán entregar mensualmente una contribución obligatoria con carácter permanente a título de aportaciones individuales.

**- Excedentes**

- ARTICULO 24° El patrimonio de FONDEXXOM estará conformado por:
- a) El capital mínimo no reducible.
  - b) El aporte social.
  - c) Las reservas y fondos permanentes.
  - d) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
  - e) Los excedentes del ejercicio que incrementen los componentes del patrimonio.
  - f) Otros ajustes integrales al patrimonio.

PARAGRAFO: Fíjese en la suma de mil quinientos millones (\$1.500.000.000) de pesos moneda corriente, el monto del capital mínimo no reducible. Monto que se actualizará anualmente con el IPC, sin que exceda el 50% del total de los aportes sociales totales.

ARTICULO 25° Compromiso Económico de los Asociados: Los Asociados de FONDEXXOM deberán entregar mensualmente una contribución obligatoria con carácter permanente a título de aportaciones individuales.

La contribución o cuota mínima mensual obligatoria es el equivalente a un salario mínimo diario legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano por exceso o por defecto.

El total de la contribución permanente aquí establecida constituye aportaciones individuales, y su reconocimiento en los estados financieros, se hará de acuerdo con los criterios legales de la técnica contable aplicable para las entidades del sector solidario.

La cuota periódica obligatoria, en todo caso, no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso laboral mensual del Asociado.

Las aportaciones individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONDEXXOM como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste y para lo cual FONDEXXOM podrá efectuar las respectivas compensaciones.

Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros Asociados o a terceros.

PARÁGRAFO 1º: Los Asociados podrán aumentar, en cualquier momento, sus cuotas ordinarias hasta el diez por ciento (10%) de su ingreso salarial o disminuirlas, sin que esta disminución esté por debajo de los mínimos establecidos, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.

La contribución o cuota mínima mensual obligatoria es el equivalente a un salario mínimo diario legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano por exceso o por defecto.

El total de la contribución permanente aquí establecida constituye aportaciones individuales, y su reconocimiento en los estados financieros, se hará de acuerdo con los criterios legales de la técnica contable aplicable para las entidades del sector solidario. **Del 100% de la cuota aquí mencionada el 70% corresponde al ahorro permanente y el 30% al aporte social.**

La cuota periódica obligatoria, en todo caso, no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso laboral o **pensional** mensual del Asociado.

Las aportaciones individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONDEXXOM como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste y para lo cual FONDEXXOM podrá efectuar las respectivas compensaciones.

Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros Asociados o a terceros, **esto en los términos de la ley 79 de 1988 y el decreto ley 1481 de 1998.**

PARÁGRAFO 1º: Los Asociados podrán aumentar, en cualquier momento, sus cuotas ordinarias hasta el diez por ciento (10%) de su ingreso salarial o disminuirlas, sin que esta disminución esté por debajo de los mínimos establecidos, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 2º: Las aportaciones individuales de los Asociados podrán tener un costo de intereses, de acuerdo con la capacidad presupuestal de la entidad, la Junta Directiva, determinará en el respectivo reglamento de ahorros la modalidad y forma de pago del reconocimiento por este concepto.

ARTICULO 28º Auxilios y Donaciones Patrimoniales: Los auxilios y donaciones patrimoniales que reciba FONDEXXOM no podrán ser repartidos entre los Asociados. Su contabilización se efectuará de conformidad con las prescripciones del donante o legador, si fuere del caso y atendiendo la naturaleza de estos ingresos especiales.  
Las donaciones de terceros o de Asociados constituyen un beneficio tributario para el donante acorde con lo regulado en el Estatuto Tributario Nacional. La Junta Directiva regulará el procedimiento para estas operaciones.

ARTICULO 29º Planes de Ahorro con Participación de LAS COMPAÑÍAS: En los casos de organizarse planes de ahorro con participación de LAS COMPAÑÍAS, FONDEXXOM recaudará las aportaciones o contribuciones convenidas y acordará los mecanismos o procedimientos tendientes a estimular la continuidad o permanencia de los Asociados ahorradores. La Junta Directiva expedirá las reglamentaciones necesarias para la ejecución de los respectivos planes dentro de las pautas o bases que se determinen sobre el particular con LAS COMPAÑÍAS.

PARÁGRAFO 2º: **Los ahorros permanentes** de los Asociados podrán tener un costo de intereses, de acuerdo con la capacidad presupuestal de la entidad, la Junta Directiva determinará en el respectivo reglamento de ahorros la modalidad y forma de pago del reconocimiento por este concepto.

ARTICULO 28º Auxilios y Donaciones Patrimoniales: Los auxilios y donaciones patrimoniales que reciba FONDEXXOM no podrán ser repartidos entre los Asociados. **Su contabilización se efectuará de conformidad con las prescripciones del donante o legador, si fuere del caso y atendiendo las normas contables vigentes.**  
Las donaciones de terceros o de Asociados constituyen un beneficio tributario para el donante acorde con lo regulado en el Estatuto Tributario Nacional. La Junta Directiva regulará el procedimiento para estas operaciones.

ARTICULO 29º Planes de Ahorro con participación de las entidades que generan el vínculo de asociación: **En los casos de organizarse planes de ahorro con las entidades que generan el vínculo de asociación, FONDEXXOM recaudará las aportaciones o contribuciones convenidas y acordará los mecanismos o procedimientos tendientes a estimular la continuidad o permanencia de los Asociados ahorradores. La Junta Directiva expedirá las reglamentaciones necesarias para la ejecución de los respectivos planes dentro de las pautas o bases que se determinen sobre el particular con entidades.**

ARTICULO 30° Otras Aportaciones, Contribuciones o subvenciones de LAS COMPAÑÍAS:  
Los recursos económicos que LAS COMPAÑÍAS brinden a FONDEXXOM para el desarrollo de sus actividades se imputarán a los rubros para los cuales sean destinados y según se convenga entre LAS COMPAÑÍAS y FONDEXXOM.

Las aportaciones, contribuciones o subvenciones contempladas en el presente artículo se generarán, preferencialmente, en desarrollo del patrocinio estipulado en los artículos 51° a 54° del Decreto Ley 1481 de 1989, para cuyos efectos la Junta Directiva de FONDEXXOM dispone de amplias, expresas y suficientes atribuciones para aprobar las formas, carácter y términos del patrocinio que LAS COMPAÑÍAS otorguen a FONDEXXOM.

#### CAPITULO V

#### ADMINISTRACIÓN

*Asamblea General - Junta Directiva - Gerente*

ARTICULO 30° Otras Aportaciones, Contribuciones o subvenciones de **las entidades que generan el vínculo de asociación** : Los recursos económicos que **las entidades que generan el vínculo de asociación** brinden a FONDEXXOM para el desarrollo de sus actividades se imputarán a los rubros para los cuales sean destinados y según se convenga **entre estas** y FONDEXXOM.

Las aportaciones, contribuciones o subvenciones contempladas en el presente artículo se generarán, preferencialmente, en desarrollo del patrocinio estipulado en los artículos 51° a 54° del Decreto Ley 1481 de 1989, para cuyos efectos la Junta Directiva de FONDEXXOM dispone de amplias, expresas y suficientes atribuciones para aprobar las formas, carácter y términos del patrocinio que **entidades** otorguen a FONDEXXOM.

#### CAPITULO V

#### ADMINISTRACIÓN

*Asamblea General - Junta Directiva - Gerente*

ARTICULO 35° Órganos de Administración: La Administración de FONDEXXOM será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

**Sección Primera**

**Asamblea General**

ARTICULO 36° Asamblea General: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDEXXOM; sus decisiones son obligatorias para todos sus Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias y la conforma la reunión debidamente convocada, de los Asociados hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos.

Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONDEXXOM y de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

Cada Asociado participa en las Asambleas Generales en igualdad de derechos sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en el FONDEXXOM ni discriminaciones o privilegios. La representación para actuar como apoderados de otros Asociados se regula por lo previsto en el artículo siguiente.

ARTICULO 35° Órganos de Administración: La Administración de FONDEXXOM será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

**Sección Primera**

**Asamblea General**

ARTICULO 36° Asamblea General: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDEXXOM; sus decisiones son obligatorias para todos sus Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias y la conforma la reunión debidamente convocada, de los Asociados hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos.

Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONDEXXOM y de acuerdo con los reglamentos correspondientes. **Previo a la convocatoria la Junta Directiva y la Gerencia tomarán las medidas conducentes para informarles a los Asociados sobre las consecuencias de no estar al día con sus obligaciones frente a su participación en la Asamblea y los mecanismos y tiempos para subsanar esta situación.**

Cada Asociado participa en las Asambleas Generales en igualdad de derechos sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en el FONDEXXOM ni discriminaciones o privilegios. La representación para actuar como apoderados de

ARTICULO 39° Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Determinar las directrices generales de FONDEXXOM.
- b) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- c) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- d) Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción al Decreto 1481 de 1989 y al estatuto y establecer aportes extraordinarios.
- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social quienes deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones vigentes expedidas por la entidad gubernamental competente y por el presente Estatuto.
- f) Elegir al Revisor Fiscal de mínimo una terna presentada por la Junta Directiva y/o candidatos presentados por Asociados, que reúnan los requisitos del literal n) del Artículo 50°.
- g) Reformar el estatuto de FONDEXXOM.

otros Asociados se regula por lo previsto en el artículo siguiente.

ARTICULO 39° Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Determinar las directrices generales de FONDEXXOM.
- b) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- c) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- d) Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción al Decreto 1481 de 1989 y al estatuto y establecer aportes extraordinarios.
- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social quienes deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones vigentes expedidas por la entidad gubernamental competente y por el presente Estatuto.
- f) Elegir al Revisor Fiscal de mínimo una terna presentada por la Junta Directiva y/o candidatos presentados por Asociados, que reúnan los requisitos del literal n) del Artículo 50°.
- g) Reformar el estatuto de FONDEXXOM.



- h) Decidir la fusión, incorporación, transformación, disolución, liquidación y escisión de FONDEXXOM.
- i) Autorizar actos y operaciones que excedan atribuciones de la Junta Directiva.
- j) Elegir el Comité de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
- k) Aprobar los programas para la ejecución del fondo de desarrollo empresarial solidario la cual será efectiva con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o delegados, según sea el caso,
- l) Las demás que le señalen las disposiciones legales y el estatuto.

ARTICULO 40° Clases de Asamblea: Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se reunirán una vez al año, entro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la

- h) Decidir la fusión, incorporación, transformación, disolución, liquidación y escisión de FONDEXXOM.
- i) Autorizar actos y operaciones que excedan atribuciones de la Junta Directiva.
- j) Elegir el Comité de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
- k) **Deliberar y aprobar acerca del proceso de evaluación para directivos y revisor fiscal que trata el Decreto 962 de 2018.**
- l) **En caso que se presenten aprobar las retribuciones o estímulos económicos a favor de los directivos de la entidad.**
- m) Aprobar los programas para la ejecución del fondo de desarrollo empresarial solidario la cual será efectiva con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o delegados, según sea el caso,
- n) Las demás que le señalen las disposiciones legales y el estatuto.

ARTICULO 40° Clases de Asamblea: Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se reunirán una vez al año, entro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la

Asamblea General Ordinaria y no podrá tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO  
41°

Convocatoria a Asamblea: La convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por regla general será efectuada por la Junta Directiva determinando en la citación, fecha, hora, lugar y temario de la misma.

El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación. La Junta Directiva resolverá sobre la solicitud de convocatoria dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su presentación y si a su juicio se justifican los motivos de la citación, procederá a efectuar la convocatoria.

El Comité de Control Social verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada en lugar visible de las oficinas donde funcione la Gerencia, para conocimiento de los afectados, con antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea correspondiente.

PARÁGRAFO: Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado en el presente estatuto, o desatiende la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se procederá así:

- a) El Revisor Fiscal efectuará su convocatoria durante los primeros ocho (8) días hábiles del mes de Abril, en el evento de la Asamblea Ordinaria.

Asamblea General Ordinaria y no podrá tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de éstos. **Su convocatoria deberá hacerse por lo menos cinco (5) días hábiles a su celebración.**

ARTICULO  
41°

Convocatoria a Asamblea: La convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por regla general será efectuada por la Junta Directiva determinando en la citación, fecha, hora, lugar y temario de la misma.

El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación. La Junta Directiva resolverá sobre la solicitud de convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación y si a su juicio se justifican los motivos de la citación, procederá a efectuar la convocatoria.

El Comité de Control Social verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada en lugar visible de las oficinas donde funcione la Gerencia, para conocimiento de los afectados, con antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea correspondiente.

**PARÁGRAFO 1. :** En el texto de la convocatoria se incluirán las condiciones para pertenecer a los órganos de administración y control.

**PARÁGRAFO 2. :** Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado en el presente estatuto, o desatiende la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se procederá así:

- b) El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en su caso, o en su defecto el quince por ciento (15%) de los Asociados hará directamente la convocatoria, a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud elevada a la Junta Directiva, en el evento de la Asamblea Extraordinaria.
- c) La convocatoria se ajustará, en todo caso, en lo pertinente a los trámites y procedimientos señalados en este artículo y cumpliendo los términos fijados para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 42° Normas Especiales de las Asambleas Generales: Se observarán las siguientes normas especiales en las reuniones de la Asamblea General.

- a) Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalados en el acto de convocatoria, el cual tendrá que comunicarse a los Asociados con una anticipación mínima de quince (15) días calendario mediante comunicación escrita enviada al domicilio registrado por el Asociado en FONDEXXOM, la cual incluirá, como mínimo, los temas a tratar y el proyecto de reformas estatutarias.

Los balances, informes, libros y demás estados financieros, estarán a disposición de los Asociados, a partir de la fecha de convocatoria en las oficinas de

- a) El Revisor Fiscal efectuará su convocatoria durante los primeros ocho (8) días hábiles del mes de Abril, en el evento de la Asamblea Ordinaria.
- b) El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en su caso, o en su defecto el quince por ciento (15%) de los Asociados hará directamente la convocatoria, a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud elevada a la Junta Directiva, en el evento de la Asamblea Extraordinaria.
- c) La convocatoria se ajustará, en todo caso, en lo pertinente a los trámites y procedimientos señalados en este artículo y cumpliendo los términos fijados para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 42° Normas Especiales de las Asambleas Generales: Se observarán las siguientes normas especiales en las reuniones de la Asamblea General.

- a) Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalados en el acto de convocatoria, el cual tendrá que comunicarse a los Asociados con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a través de la publicación en la página web o la cartelera del fondo de empleados o mediante comunicación escrita enviada a la dirección de correo electrónico suministrado por el Asociado en FONDEXXOM, la cual incluirá, como mínimo, los temas a tratar, las condiciones y perfil para el nombramiento de los directivos así como el proceso de elección, forma y requisitos para la postulación y el proyecto de reformas estatutarias si estas se van a presentar.

FONDEXXOM, al igual que la discriminación de cifras, soportes contables y estudio de presupuesto. Los estados financieros se le enviarán al Asociado que los solicite.

- b) Serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente de la misma Junta o en su defecto por cualquiera de los miembros de la Junta en orden alfabético de apellidos. En caso de ausencia de todos, serán presididas por el Asociado que designe la propia Asamblea. El secretario de FONDEXXOM actuará como tal, o en su defecto el Presidente designará a la persona que desempeñe estas funciones.
- c) El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia o representación de la mitad del total de los Asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados presentes o representados no inferior al diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

El quórum mínimo en la Asamblea de Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.

- d) Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados asistentes, salvo aquellas que de conformidad con el presente estatuto requieran

Los balances, informes, libros y demás estados financieros, estarán a disposición de los Asociados, por lo menos 15 días hábiles antes a la celebración de la Asamblea en las oficinas de FONDEXXOM, al igual que la discriminación de cifras, soportes contables y estudio de presupuesto. Los estados financieros se le enviarán al Asociado que los solicite.

- b) Serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente de la misma Junta o en su defecto por cualquiera de los miembros de la Junta en orden alfabético de apellidos. En caso de ausencia de todos, serán presididas por el Asociado que designe la propia Asamblea. El secretario de FONDEXXOM actuará como tal, o en su defecto el Presidente designará a la persona que desempeñe estas funciones.
- c) El quórum general de la Asamblea lo constituye la asistencia o representación de la mitad más uno del total de los Asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados presentes o representados no inferior al diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

El quórum mínimo en la Asamblea de Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.

- d) Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados

de una mayoría especial diferente. En todo caso, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados asistentes, la reforma del estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución y liquidación, deberán contar con el voto de por lo menos del setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles presentes.

- e) Se levantarán actas firmadas por el Presidente y el Secretario, de lo sucedido en las reuniones de las Asambleas Generales, actas que se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y quién la convocó; nombre y número de Asociados asistentes o representados; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.
- f) El estudio y aprobación de las Actas a que se refiere el literal anterior, estarán a cargo de tres (3) representantes Asociados, presentes, designados por la Asamblea y del Presidente y el Secretario de la misma, quienes firmarán de conformidad. Los tres (3) representantes tendrán sus respectivos suplentes numéricos, designados igualmente por la Asamblea y quienes suplirán al principal por cualquier causa.

asistentes, salvo aquellas que de conformidad con el presente estatuto requieran de una mayoría especial diferente. En todo caso, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados asistentes, la reforma del estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución y liquidación, deberán contar con el voto de por lo menos del setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles presentes.

- e) Se levantarán actas firmadas por el Presidente y el Secretario, de lo sucedido en las reuniones de las Asambleas Generales, actas que se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y quién la convocó; nombre y número de Asociados asistentes o representados; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.
- f) El estudio y aprobación de las Actas a que se refiere el literal anterior, estarán a cargo de tres (3) representantes Asociados, presentes, designados por la Asamblea y del Presidente y el Secretario de la misma, quienes firmarán de conformidad. Los tres (3) representantes tendrán sus respectivos suplentes numéricos, designados igualmente por la Asamblea y quienes suplirán al principal por cualquier causa.

## Sección Segunda

### Junta Directiva

ARTICULO 43° Naturaleza, Conformación y Remoción: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEXXOM sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

La Junta Directiva se compondrá de cinco (5) miembros Principales y cinco (5) Suplentes elegidos por los Asociados en la Asamblea General. Los miembros ejercerán sus cargos para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y hasta la instalación de la nueva Junta.

PARÁGRAFO 1°: Mínimo dos (2) de los miembros de la Junta anterior, deben ser reelegidos por la Asamblea para el período correspondiente, a fin de conservar la tradición de labores y negocios que debe atender la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2°: Los Suplentes serán numéricos, es decir que pueden reemplazar a cualquier Directivo Principal.

PARÁGRAFO 3°: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, o cualquier otra falta grave que afecte los intereses de FONDEXXOM.

## Sección Segunda

### Junta Directiva

ARTICULO 43° Naturaleza, Conformación y Remoción: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEXXOM sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

La Junta Directiva se compondrá de cinco (5) miembros Principales y cinco (5) Suplentes elegidos por los Asociados en la Asamblea General. Los miembros ejercerán sus cargos para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y hasta la instalación de la nueva Junta.

PARÁGRAFO 1°: Si el directivo ha estado durante más de seis (6) años en otro órgano de control o vigilancia deberá haber estado un (1) año sin ejercer el mismo para poder hacer parte de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2°: Los Suplentes serán numéricos, es decir que pueden reemplazar a cualquier Directivo Principal.

PARÁGRAFO 3°: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos,



2. Por la comisión u omisión de actos contrarios al presente Estatuto.
3. Por perder la calidad de Asociado.
4. Por no concurrir sin justa causa, a juicio de la propia Junta, a cuatro (4) reuniones de la misma.

La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, y deberá ser reemplazado por el Suplente inmediato, salvo las señaladas en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 44° Elección: La elección de miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva se realizará en la siguiente forma:

- a) Cualquier Asociado podrá inscribir después del momento en que se cite a la Asamblea y hasta el sexto (6o.) día hábil (vence a las seis (6:00) de la tarde) antes de la misma, uno o más candidatos para los cargos de miembros de Junta Directiva ante la Gerencia de FONDEXXOM.

Esta inscripción deberá hacerse por escrito indicando claramente los nombres y deberá estar firmada por el o los candidatos en ella inscritos en señal de aceptación.

- b) Durante el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

o cualquier otra falta grave que afecte los intereses de FONDEXXOM.

2. Por la comisión u omisión de actos contrarios al presente Estatuto.
3. Por perder la calidad de Asociado.
4. Por no concurrir sin justa causa, a juicio de la propia Junta, a cuatro (4) reuniones de la misma.

5. Por incumplir alguno de los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, y deberá ser reemplazado por el Suplente inmediato, salvo las señaladas en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 44° Elección: La elección de miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva se realizará en la siguiente forma:

1. Cualquier Asociado podrá inscribir después del momento en que se cite a la Asamblea y hasta el sexto (6o.) día hábil (vence a las seis (6:00) de la tarde) antes de la misma, uno o más candidatos para los cargos de miembros de Junta Directiva ante la Administración de FONDEXXOM.

Esta inscripción deberá hacerse por escrito indicando claramente los nombres y deberá estar firmada por el o los candidatos en ella inscritos en señal de aceptación.

2. Durante el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la

1. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo cinco (5) años de afiliación continúa a FONDEXXOM.
4. Haber aceptado previamente su nominación.
5. No ser empleado de FONDEXXOM.

A los candidatos a miembros de Junta Directiva inscritos previamente y de conformidad con los requisitos establecidos, les será asignado por la Administración de FONDEXXOM, un código numérico con el propósito de agilizar el sistema de votación nominal con planilla.

Las listas con los nombres de candidatos y los códigos se darán a conocer a los Asociados en lugares visibles y en las oficinas de FONDEXXOM a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha término de la inscripción.

integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continúa a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata del Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.
8. Suscribir cláusula de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.
9. Para su postulación del candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.

A los candidatos a miembros de Junta Directiva inscritos previamente y de conformidad con los requisitos establecidos, les será asignado por la Administración de FONDEXXOM, un código numérico con el propósito de agilizar el sistema de votación nominal con planilla.

Las listas con los nombres de candidatos y los códigos se darán a conocer a los Asociados en lugares visibles y en las oficinas de FONDEXXOM a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha término de la inscripción.



A los Asociados de fuera de Bogotá, se les comunicará la lista de los candidatos a Junta Directiva y sus respectivos códigos, a través de circulares o información dirigida a los representantes o coordinadores que previamente hayan sido nombrados por la Junta Directiva, para que éstos fijen las informaciones en sitios accesibles al personal Asociado.

- c) El voto será secreto, es decir, no llevará firma del votante ni podrá ser leído por los jurados de votación. Cada Asociado tendrá derecho a votar por sí mismo y por aquellos Asociados a quienes representa de conformidad con el artículo 39° de este estatuto.
- d) Los Asociados electores en el momento de votar deben identificarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento idóneo, el cual deberá ser presentado a los jurados de votación y deberán firmar el listado/control de socios hábiles para votar.
- e) El sistema de elección será el de voto nominal directo que se efectúa con base en planillas de votación, las cuales deberán indicar claramente el número de casillas para miembros de la Junta Directiva, donde se indicará el Código numérico asignado a los diferentes candidatos y seguridades necesarias para el correcto desarrollo de la votación.

La hoja o planilla está dividida en dos (2) partes, así:

La primera identifica al Asociado y establece las normas principales para votar. Esta parte determina el número de votos y será el documento evidente en el

A los Asociados de fuera de Bogotá, se les comunicará la lista de los candidatos a Junta Directiva y sus respectivos códigos, a través de circulares o información dirigida a los representantes o coordinadores que previamente hayan sido nombrados por la Junta Directiva, para que éstos fijen las informaciones en sitios accesibles al personal Asociado.

- c) El voto será secreto, es decir, no llevará firma del votante ni podrá ser leído por los jurados de votación. Cada Asociado tendrá derecho a votar por sí mismo y por aquellos Asociados a quienes representa de conformidad con el artículo 39° de este estatuto.
- d) Los Asociados electores en el momento de votar deben identificarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento idóneo, el cual deberá ser presentado a los jurados de votación y deberán firmar el listado/control de socios hábiles para votar.
- e) El sistema de elección será el de voto nominal directo que se efectúa con base en planillas de votación, las cuales deberán indicar claramente el número de casillas para miembros de la Junta Directiva, donde se indicará el Código numérico asignado a los diferentes candidatos y seguridades necesarias para el correcto desarrollo de la votación.

La hoja o planilla está dividida en dos (2) partes, así:

La primera identifica al Asociado y establece las normas principales para votar.

recuento de votos para comprobar que el número de votos depositados no es mayor al número de Asociados sufragasteis más sus representaciones, debidamente acreditadas.

La segunda es el voto privado, indicará el número de votos autorizados para elegir Junta Directiva debiendo tener el respectivo sello de FONDEXXOM y seguridades que se establezcan. Indicará el total de casillas para miembros de Junta Directiva, miembros Principales y Suplentes, en donde se anotará el código numérico del candidato inscrito previamente. En ningún caso se puede colocar el número de un candidato en más de una casilla, ya que esto será causal de anulación para el número o números de candidatos que se encuentren repetidos una o varias veces. (Ej.: si en dos o más casillas se encuentra el número **X**, se anula la segunda o más casillas repetidas).

- f) La integración de la Junta Directiva se determinará por el mayor número de votos válidos obtenidos por cada candidato, lo cual dará el ordenamiento de Principales y Suplentes. En caso de empate, tendrá prelación el Asociado con mayor antigüedad en FONDEXXOM.

PARÁGRAFO 1º: La Junta Escrutadora de que trata el Ordinal m) del Artículo 50º del presente estatuto, se compondrá de ocho (8) Asociados que la Junta Directiva deberá elegir por mayoría de votos.

PARÁGRAFO 2º: Corresponde a esta Junta Escrutadora, ejercer las siguientes funciones:

Esta parte determina el número de votos y será el documento evidente en el recuento de votos para comprobar que el número de votos depositados no es mayor al número de Asociados sufragasteis más sus representaciones, debidamente acreditadas.

La segunda es el voto privado, indicará el número de votos autorizados para elegir Junta Directiva debiendo tener el respectivo sello de FONDEXXOM y seguridades que se establezcan. Indicará el total de casillas para miembros de Junta Directiva, miembros Principales y Suplentes, en donde se anotará el código numérico del candidato inscrito previamente. En ningún caso se puede colocar el número de un candidato en más de una casilla, ya que esto será causal de anulación para el número o números de candidatos que se encuentren repetidos una o varias veces. (Ej.: si en dos o más casillas se encuentra el número **X**, se anula la segunda o más casillas repetidas).

- f) La integración de la Junta Directiva se determinará por el mayor número de votos válidos obtenidos por cada candidato, lo cual dará el ordenamiento de Principales y Suplentes. En caso de empate, tendrá prelación el Asociado con mayor antigüedad en FONDEXXOM.

PARÁGRAFO 1º: La Junta Escrutadora de que trata el Ordinal m) del Artículo 50º del presente estatuto, se compondrá de **siete (7)** Asociados que la Junta Directiva deberá elegir por mayoría de votos.

PARÁGRAFO 2º: Corresponde a esta Junta Escrutadora, ejercer las siguientes funciones:

- a) Nombrar su Presidente y Vicepresidente.
- b) Organizar debidamente las elecciones en las Asambleas de acuerdo con la reglamentación vigente.
- c) Nombrar los jurados de votación.
- d) Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones del estatuto y reglamentarias.
- e) Efectuar los escrutinios generales de votación, para ser presentados a la Asamblea.

PARÁGRAFO 3º: Constituye quórum de esta Junta la asistencia de cinco (5) de sus miembros, ser presidida por el Presidente o el Vicepresidente.

Las actas de sus reuniones deberán presentarse a la Junta Directiva, cuando ella lo requiera.

**ARTICULO 45º**

Sesiones y Convocatoria: La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente una vez cada mes, pudiendo hacerlo con más frecuencia cuando sea necesario para las actividades de FONDEXXOM, o mediante convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o de tres (3) o más de sus miembros Principales, o por convocatoria de la autoridad competente.

PARÁGRAFO: A las sesiones de Junta Directiva podrán concurrir con voz pero sin

- a) Nombrar su Presidente y Vicepresidente.
- b) Organizar debidamente las elecciones en las Asambleas de acuerdo con la reglamentación vigente.
- c) Nombrar los jurados de votación.
- d) Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones del estatuto y reglamentarias.
- e) Efectuar los escrutinios generales de votación, para ser presentados a la Asamblea.

PARÁGRAFO 3º: Constituye quórum de esta Junta la asistencia de cinco (5) de sus miembros, ser presidida por el Presidente o el Vicepresidente.

Las actas de sus reuniones deberán presentarse a la Junta Directiva, cuando ella lo requiera.

**ARTICULO 45º**

Sesiones y Convocatoria: La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente una vez cada mes, pudiendo hacerlo con más frecuencia cuando sea necesario para las actividades de FONDEXXOM, o mediante convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o de tres (3) o más de sus miembros Principales, o por convocatoria de la autoridad competente.

voto, tanto el Revisor Fiscal como el Gerente.

ARTICULO 46° Normas Especiales: Constituye quórum de la Junta Directiva la asistencia de cinco (5) miembros Principales o Suplentes y deberá ser presidida por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia del primero.

PARÁGRAFO 1°: La Junta elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

PARÁGRAFO 2°: Las decisiones de la Junta Directiva deberán acordarse por mayoría de votos, salvo cuando, de acuerdo con el estatuto, se requiera la unanimidad o un número de votos superiores a la mayoría corriente.

PARÁGRAFO 3°: En las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando asistan seis (6) o más de sus miembros, solo tendrán derecho a voto los Miembros Principales y los Suplentes numéricos que estén reemplazando a Principales ausentes.

ARTICULO 47° Actas: Todos los actos y deliberaciones de la Junta se harán constar en un Libro de Actas que serán aprobadas y firmados por el Presidente y el Secretario y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y quién la convocó; nombre y número asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes y la fecha y hora de clausura.

PARÁGRAFO: A las sesiones de Junta Directiva podrán concurrir con voz pero sin voto, tanto el Revisor Fiscal, el Gerente, **el Oficial de cumplimiento y el Gestor de Riesgos.**

ARTICULO 46° Normas Especiales: Constituye quórum de la Junta Directiva la asistencia de cinco (5) miembros Principales o Suplentes y deberá ser presidida por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia del primero.

PARÁGRAFO 1°: La Junta elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

PARÁGRAFO 2°: Las decisiones de la Junta Directiva deberán acordarse por mayoría de votos, salvo cuando, de acuerdo con el estatuto, se requiera la unanimidad o un número de votos superiores a la mayoría corriente.

PARÁGRAFO 3°: En las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando asistan seis (6) o más de sus miembros, solo tendrán derecho a voto los Miembros Principales y los Suplentes numéricos que estén reemplazando a Principales ausentes.

ARTICULO 47° Actas: Todos los actos y deliberaciones de la Junta se harán constar en un Libro de Actas que serán aprobadas y firmados por el Presidente y el Secretario y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y quién la convocó; nombre y número asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes y la fecha y hora de clausura. **Las Actas estarán a disposición del Comité de Control Social para que**

ARTICULO 48° Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar Gerente y asignar sus emolumentos.
- b) Autorizar, de acuerdo con el Gerente, la planta de empleados que se requiera y asignarle sueldos y gastos de representación.
- c) Escoger el subgerente, cuando fuere necesario, de terna presentada por el Gerente.
- d) Presentar en asocio del Gerente, el balance e informes anuales.
- e) Reglamentar los servicios de FONDEXXOM y el costo de intereses por ahorros cuando fuere necesario.
- f) Decidir sobre la admisión o exclusión de Asociados.
- g) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente por o contra FONDEXXOM, transigiendo o arbitrando.
- h) Convocar a la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario o lo solicite, cuando menos, el quince por ciento (15%) de los Asociados, o el Revisor Fiscal, o el Comité de Control Social o la autoridad competente.

puedan llevar a cabo su proceso de inspección y control. Excepcionalmente podrá asistir a la Junta Directiva un miembro del Comité de Control Social quien tendrá voz mas no voto en los temas relacionados con su función social.

ARTICULO 48° Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar Gerente y asignar sus emolumentos.
- b) Autorizar, de acuerdo con el Gerente, la planta de empleados que se requiera y asignarle sueldos y gastos de representación.
- c) Escoger el subgerente, cuando fuere necesario, de terna presentada por el Gerente.
- d) Presentar en asocio del Gerente, el balance e informes anuales.
- e) Reglamentar los servicios de FONDEXXOM y el costo de intereses por ahorros cuando fuere necesario.
- f) Decidir sobre la admisión o exclusión de Asociados.
- g) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente por o contra FONDEXXOM, transigiendo o arbitrando.
- h) Convocar a la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario o lo solicite, cuando menos, el quince por ciento (15%) de los Asociados,

- i) Proponer a la Asamblea la reforma del estatuto.
- j) Elegir por unanimidad y por el resto del período respectivo, hasta cuatro (4) Suplentes de la Junta Directiva, cuando se presente la falta absoluta de ellos por cualquier causa o razón.
- k) Interpretar el presente estatuto cuando se presente alguna discusión sobre su texto. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea General se pronuncie sobre el particular.
- l) Los demás actos de dirección y administración que interesen a FONDEXXOM y que correspondan a sus objetivos y organización. A este respecto se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.
- m) Designar por mayoría de votos los miembros de la Junta Escrutadora con anterioridad a la citación de la Asamblea y expedir el reglamento para inscripción de candidatos y elecciones de Junta Directiva, del Comité de Control Social y Revisor Fiscal.
- n) Presentar a la Asamblea General mínimo una terna de candidatos para Revisor Fiscal, mediante solicitud de cotizaciones u ofertas de servicios, en las cuales estipulen, por lo menos, nombres y apellidos y/o razón social, dirección, teléfonos, valor de los servicios, tiempo de dedicación, experiencia y representación legal.

o el Revisor Fiscal, o el Comité de Control Social o la autoridad competente.

- i) Proponer a la Asamblea la reforma del estatuto.
- j) Elegir por unanimidad y por el resto del período respectivo, hasta cuatro (4) Suplentes de la Junta Directiva, cuando se presente la falta absoluta de ellos por cualquier causa o razón.
- k) Interpretar el presente estatuto cuando se presente alguna discusión sobre su texto. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea General se pronuncie sobre el particular.
- l) Los demás actos de dirección y administración que interesen a FONDEXXOM y que correspondan a sus objetivos y organización. A este respecto se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.
- m) Designar por mayoría de votos los miembros de la Junta Escrutadora con anterioridad a la citación de la Asamblea y expedir el reglamento para inscripción de candidatos y elecciones de Junta Directiva, del Comité de Control Social y Revisor Fiscal.
- n) Presentar a la Asamblea General mínimo una terna de candidatos para Revisor Fiscal, mediante solicitud de cotizaciones u ofertas de servicios, en las cuales estipulen, por lo menos, nombres y apellidos y/o razón social, dirección, teléfonos, valor de los servicios, tiempo de dedicación, experiencia y representación legal.

- o) Presentar a la Asamblea los programas para la ejecución del fondo de desarrollo empresarial solidario.
- p) Analizar, revisar y dar el visto bueno al presupuesto anual elaborado por el Gerente para aprobación de la Asamblea.
- q) Analizar, revisar y aprobar los reglamentos y procedimientos internos que prepara la Gerencia.
- r) Tomar las acciones conducentes a fin de dar cumplimientos al manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación al terrorismo de FONDEXXOM.

**Sección Tercera**

**Gerente**

ARTICULO 51° Nombramiento, Período y Remoción: El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, en votación secreta mediante decisión que requiere aprobarse por lo menos por cuatro (4) votos de los miembros reunidos en deliberación de Junta Directiva. Para ser elegido como gerente, se tendrán en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza para ejercer la

- o) Presentar a la Asamblea los programas para la ejecución del fondo de desarrollo empresarial solidario.
- p) Analizar, revisar y dar el visto bueno al presupuesto anual elaborado por el Gerente para aprobación de la Asamblea.
- q) Analizar, revisar y aprobar los reglamentos y procedimientos internos que prepara la Gerencia.
- r) **Aprobar previamente con miras a la celebración de la Asamblea Ordinaria anual: Resolución de convocatoria, estados financieros del cierre del ejercicio, proyecto de distribución de los excedentes, reglamento de Asamblea y proyecto de Reforma al Estatuto.**
- s) **Tomar las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento al manual de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al terrorismo de FONDEXXOM.**

**Sección Tercera**

**Gerente**

ARTICULO 51° Nombramiento, Período y Remoción: El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, en votación secreta mediante decisión que requiere aprobarse por lo menos por cuatro (4) votos de los miembros reunidos en deliberación de Junta Directiva.



representatividad, así como los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria, en los dos (2) últimos años.
2. Acreditar formación sobre economía solidaria debidamente certificada, y en especial de Fondos de Empleados.
3. Los demás requisitos que sobre el perfil señale la Junta Directiva

PARÁGRAFO 1º: El período del Gerente será de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente.

PARÁGRAFO 2º: Los cargos de Gerente y de Subgerente son incompatibles con los de miembro Principal o Suplente de la Junta Directiva y del Comité de Control Social. El Subgerente reemplazará al Gerente en sus faltas temporales o absolutas y en caso de falta absoluta del Gerente, la Junta Directiva deberá nombrar un nuevo Gerente.

PARÁGRAFO 3º: El gerente podrá ser removido cuando se le compruebe la omisión o infracción contra las disposiciones legales vigentes o las contempladas en estos estatutos y que en consecuencia lesionen los intereses de FONDEXXOM

ARTICULO 52º Funciones del Gerente: Las funciones del Gerente son:

- a) Proponer las políticas de FONDEXXOM, estudiar los programas de desarrollo y

Para ser elegido como gerente, se tendrán en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza para ejercer la representatividad, así como los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado por autoridades fiscales o de control.
2. Tener mínimo cinco (5) años de experiencia en cargos de administración.
3. Acreditar los demás requisitos que trata el Decreto 962 del 2018 y otras normas que lo modifiquen.
4. Los demás requisitos que sobre el perfil señale la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1º: El cargo de Gerente es incompatible con los de miembro Principal o Suplente de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.

PARÁGRAFO 2º: El gerente podrá ser removido cuando se le compruebe la omisión o infracción contra las disposiciones legales vigentes o las contempladas en estos estatutos y que en consecuencia lesionen los intereses de FONDEXXOM

ARTICULO 52º Funciones del Gerente: Las funciones del Gerente son:



preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva.

- b) Nombrar y remover a los empleados de FONDEXXOM de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo.
- c) Presentar a la Junta Directiva terna de candidatos a Subgerente, cuando se requiera llenar este cargo y hacer su nombramiento o remoción.
- d) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades de FONDEXXOM. Procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presente a la Asamblea General.
- e) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, cuidar de que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores de FONDEXXOM se hallen adecuadamente protegidos.
- f) Estudiar y aprobar las operaciones de crédito dentro de los cupos señalados por la Junta Directiva.
- g) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.

a) Proponer las políticas de FONDEXXOM, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva.

- b) Nombrar y remover a los empleados de FONDEXXOM de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo.
- c) **Presentar con no menos de tres (3) días hábiles los informes para la celebración de las reuniones mensuales.**
- d) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades de FONDEXXOM. Procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presente a la Asamblea General.
- e) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, cuidar de que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores de FONDEXXOM se hallen adecuadamente protegidos.
- f) Estudiar y aprobar las operaciones de crédito dentro de los cupos señalados por la Junta Directiva.
- g) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.

- h) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los Asociados.
- i) Ejercer por sí mismo o por apoderado, la representación judicial y extrajudicial de FONDEXXOM.
- j) Organizar y dirigir las dependencias seccionales o sucursales cuando sea necesario su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva.
- k) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de carácter interno de FONDEXXOM.
- l) Proyectar para la aprobación de la Junta Directiva, los contratos y operaciones en que FONDEXXOM tenga interés.
- m) Celebrar y firmar los contratos o negocios que autorice la Junta Directiva.
- n) Presentar a la Junta Directiva el balance y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio contable debidamente firmados por el Contador y el Revisor Fiscal.
- o) Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal y como principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- p) Velar por el cumplimiento del manual de Prevención de Lavado de Activos y

- h) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los Asociados.
- i) Ejercer por sí mismo o por apoderado, la representación judicial y extrajudicial de FONDEXXOM.
- j) Organizar y dirigir las dependencias seccionales o sucursales cuando sea necesario su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva.
- k) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de carácter interno de FONDEXXOM.
- l) Proyectar para la aprobación de la Junta Directiva, los contratos y operaciones en que FONDEXXOM tenga interés.
- m) Celebrar y firmar los contratos o negocios que autorice la Junta Directiva.
- n) Presentar a la Junta Directiva el balance y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio contable debidamente firmados por el Contador y el Revisor Fiscal.
- o) Llevar a cabo un seguimiento trimestral de las instrucciones, actividades o directrices de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la revisoría fiscal, el oficial de cumplimiento y/o de la Supersolidaria.
- p) Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal y como

Financiación al Terrorismo de FONDEXXOM, e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación y novedades del mismo.

## CAPITULO VI

### LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA

#### Revisoría Fiscal - Comité de Control Social

ARTICULO 54° Revisor Fiscal: Nombramiento, Período, Requisitos y Remoción: El Revisor Fiscal de FONDEXXOM y su respectivo Suplente serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de su reelección o de su libre remoción en cualquier tiempo, por parte de la Asamblea General.

El Revisor Fiscal y su Suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente y no podrán ser Asociados de FONDEXXOM.

El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones a partir de su registro o inscripción ante la entidad o dependencia legalmente competente para estos efectos.

El Suplente reemplazará al titular en sus ausencias temporales o definitivas.

principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.  
q) **Velar por el cumplimiento del manual de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de FONDEXXOM, e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación y novedades del mismo.**

## CAPITULO VI

### LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA

#### Revisoría Fiscal - Comité de Control Social

ARTICULO 54° Revisor Fiscal: Nombramiento, Período, Requisitos y Remoción: El Revisor Fiscal de FONDEXXOM y su respectivo Suplente serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de su reelección o de su libre remoción en cualquier tiempo, por parte de la Asamblea General.

**El Revisor Fiscal y su Suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente y no podrán ser Asociados de FONDEXXOM. El Suplente reemplazará al titular en sus ausencias temporales o definitivas.**

El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones a partir de su registro o inscripción ante la entidad o dependencia legalmente competente para estos efectos.

**Si una firma es nombrada como revisor fiscal está deberá ser una sociedad de**

PARÁGRAFO 1º: La Asamblea puede determinar que el servicio de revisoría fiscal sea prestado por organismos, instituciones o entidades autorizadas al efecto, por la dependencia o entidad legalmente competente, a través de Contador Público con matrícula vigente.

PARÁGRAFO 2º: La elección del Revisor Fiscal se efectuará de acuerdo con el procedimiento contenido en el reglamento aprobado para la correspondiente reunión de la Asamblea General, o en su defecto, por mayoría absoluta de votos de los Asociados asistentes, previa inscripción de candidatos.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas especiales, para estas elecciones:

- a) Haber aceptado previamente la nominación y honorarios a percibir.
- b) No haber sido sancionado anteriormente por ninguna entidad gubernamental con relación al ejercicio profesional de la contaduría.
- c) La presentación de candidatos a revisoría fiscal, la efectuará la Junta Directiva y su elección será en planilla separada a la de Junta Directiva y con las

contadores con matrícula de la Junta Central de Contadores. Esta entidad a su vez no podrá prestar otros servicios a FONDEXXOM.

La entidad podrá ser reelegida, sin embargo, para el caso de las personas naturales o los delegados estos no podrán ejercer el cargo por más de tres (3) periodos continuos su rol, esto en aras de garantizar la independencia.

PARÁGRAFO 1º: La elección del Revisor Fiscal se efectuará de acuerdo con el procedimiento contenido en el reglamento aprobado para la correspondiente reunión de la Asamblea General, o en su defecto, por mayoría absoluta de votos de los Asociados asistentes, previa inscripción de candidatos.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas especiales, para estas elecciones:

- a) Haber aceptado previamente la nominación y honorarios a percibir.
- b) No haber sido sancionado anteriormente por ninguna entidad gubernamental con relación al ejercicio profesional de la contaduría. **Tampoco haber sido disciplinaria, fiscal o administrativamente por alguna entidad del Estado.**
- c) **Tener formación acreditada en SARLAFT.**
- d) La presentación de candidatos a revisoría fiscal, la efectuará la Junta Directiva y su elección será en planilla separada a la de Junta Directiva y con las seguridades que se establezcan.

seguridades que se establezcan.

PARÁGRAFO 3º: Son causales de remoción del revisor fiscal las siguientes:

1. Incumplimiento de las normas del presente Estatuto.
2. Ineficiencia o negligencia en el trabajo.
3. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de FONDEXXOM.
- 4.

ARTICULO  
55º

Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Inspeccionar todos los actos administrativos de FONDEXXOM y velar porque se cumplan estrictamente las normas legales, el presente estatuto, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FONDEXXOM.
- c) Velar porque se lleven regular y correctamente la contabilidad de FONDEXXOM, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia, comprobantes originales y libros contables.
- d) Autorizar con su firma cualquier balance que se produzca, con su dictamen o

PARÁGRAFO 2º: Son causales de remoción del revisor fiscal las siguientes:

- a) Incumplimiento de las normas del presente Estatuto.
- b) Ineficiencia o negligencia en el trabajo.
- c) Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de FONDEXXOM.

ARTICULO  
55º

Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Inspeccionar todos los actos administrativos de FONDEXXOM y velar porque se cumplan estrictamente las normas legales, el presente estatuto, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FONDEXXOM.
- c) Velar porque se lleven regular y correctamente la contabilidad de FONDEXXOM, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia, comprobantes originales y libros contables.

informe correspondiente cuando las circunstancias así lo ameriten.

- e) Convocar a reuniones extraordinarias de Asamblea cuando lo juzgue necesario.
- f) Presentar un informe escrito anual a la Asamblea General sobre el ejercicio de sus funciones y un informe escrito cada dos (2) meses a la Junta Directiva.
- g) Velar por el cumplimiento del manual de prevención de lavado de Activos de FONDEXXOM, e informar a las respectivas autoridades de inspección, vigilancia y control, acerca de las posibles falencias identificadas dentro de la entidad.
- h) Las demás que le señalen las normas legales vigentes, el presente estatuto y la Asamblea General.

ARTICULO 56° Comité de Control Social: El Comité de Control Social es el órgano permanente de control social interno de FONDEXXOM, estará conformado por tres (3) miembros Principales y tres (3) Suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

Durante el proceso de elección de los miembros del Comité de Control Social, se tendrán en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.

d) Autorizar con su firma cualquier balance que se produzca, con su dictamen o informe correspondiente cuando las circunstancias así lo ameriten.

e) Convocar a reuniones extraordinarias de Asamblea cuando lo juzgue necesario.

f) Presentar un informe escrito anual a la Asamblea General sobre el ejercicio de sus funciones y un informe escrito cada dos (2) meses a la Junta Directiva.

g) **Velar por el cumplimiento del manual de Administración de Riesgos de lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de FONDEXXOM, e informar a las respectivas autoridades de inspección, vigilancia y control, acerca de las posibles falencias identificadas dentro de la entidad.**

h) Las demás que le señalen las normas legales vigentes, el presente estatuto y la Asamblea General.

ARTICULO 56° Comité de Control Social: El Comité de Control Social es el órgano permanente de control social interno de FONDEXXOM, estará conformado por tres (3) miembros Principales y tres (3) Suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

Durante el proceso de elección de los miembros del Comité de Control Social, se tendrán en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. **Ser Asociado hábil**

3. Tener mínimo cinco (5) años de afiliación continúa a FONDEXXOM.
4. Haber aceptado previamente su nominación.
5. No ser empleado de FONDEXXOM.

PARAGRAFO 1º: Elección: La elección de los miembros del Comité de Control Social se efectuará de acuerdo con el procedimiento contenido en el reglamento aprobado para la correspondiente reunión de la Asamblea General, o en su defecto, por mayoría absoluta de votos de los Asociados asistentes, previa inscripción de candidatos

PARAGRAFO 2º: Funcionamiento: El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. De sus actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas que serán aprobadas y firmados por el Presidente y el Secretario y contendrán por lo menos la

2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continúa a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata del Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.
8. Suscribir cláusula de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.
9. Para su postulación del candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.

PARAGRAFO 1º: Elección: La elección de los miembros del Comité de Control Social se efectuará de acuerdo con el procedimiento contenido en el reglamento aprobado para la correspondiente reunión de la Asamblea General, o en su defecto, por mayoría absoluta de votos de los Asociados asistentes, previa inscripción de candidatos

PARAGRAFO 2º: Funcionamiento: El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. De sus actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas que serán



siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y quién la convocó; nombre y número asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes y la fecha y hora de clausura.

Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de dos (2) de sus miembros y en caso que solo asistieran este número, la decisión deberá tomarse por unanimidad.

PARAGRAFO 3º: Funciones: El Comité de Control Social tendrá las siguientes funciones, que desarrollará en los términos consagrados en el artículo 59º de la Ley 454 de 1998.

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de la economía solidaria señalados en el artículo 4º de la Ley 454 de 1998.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que, en desarrollo específico y concreto del control social interno y técnico, observe en el funcionamiento de FONDEXXOM y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

aprobadas y firmados por el Presidente y el Secretario y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y quién la convocó; nombre y número asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes y la fecha y hora de clausura.

Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de dos (2) de sus miembros y en caso que solo asistieran este número, la decisión deberá tomarse por unanimidad. **Las Actas estarán a disposición de la Administración para verificar que acciones se deben tomar sobre las deliberaciones, recomendaciones y disposiciones del Comité de Control Social.**

PARAGRAFO 3º: Funciones: El Comité de Control Social tendrá las siguientes funciones, que desarrollará en los términos consagrados en el artículo 59º de la Ley 454 de 1998.

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de la economía solidaria señalados en el artículo 4º de la Ley 454 de 1998.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que, en desarrollo específico y concreto del control social interno y técnico, observe en el funcionamiento de FONDEXXOM y presentar recomendaciones sobre las



3. Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos en un término máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al recibo de los mismos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el estatuto y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir Delegados.
7. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria, y
8. Expedir y aplicar el Reglamento Interno de conformidad con la Ley y el Presente Estatuto.
9. Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás documentos que deba llevar la administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
10. Llevar su propio libro oficial de actas de las reuniones.

medidas que en su concepto deben adoptarse.

3. Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos en un término máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al recibo de los mismos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el estatuto y reglamentos.
5. Ejercer la acción de investigación y recomendación de imposición de sanciones y/o archivo en los procesos disciplinarios de los Asociados.
6. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir Delegados.
7. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria, y
8. Expedir y aplicar el Reglamento Interno de conformidad con la Ley y el Presente Estatuto.
9. Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás documentos que deba llevar la administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
10. Llevar su propio libro oficial de actas de las reuniones.

11. Las demás que le asignen la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran, concreta y específicamente, al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal, ni a materias que correspondan a las de competencia de los órganos de Administración.

PARAGRAFO 4º: Son causales de remoción de los miembros del Comité de Control Social las siguientes:

1. Incumplimiento de las normas del presente Estatuto.
2. Ineficiencia o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
3. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los servicios sociales de FONDEXXOM de acuerdo con su objeto y basados en sus funciones.
4. Pérdida de la calidad de Asociado.
5. No concurrir sin justa causa, a juicio del propio Comité, a cuatro (4) reuniones del mismo.

La remoción de los miembros del Comité de Control Social, corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, y deberá ser reemplazado por el Suplente inmediato, salvo las señaladas en los numerales 1, 2 y 3, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

11. Las demás que le asignen la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran, concreta y específicamente, al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal, ni a materias que correspondan a las de competencia de los órganos de Administración.

PARAGRAFO 4º: Son causales de remoción de los miembros del Comité de Control Social las siguientes:

1. Incumplimiento de las normas del presente Estatuto.
2. Ineficiencia o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
3. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los servicios sociales de FONDEXXOM de acuerdo con su objeto y basados en sus funciones.
4. Pérdida de la calidad de Asociado.
5. No concurrir sin justa causa, a juicio del propio Comité, a cuatro (4) reuniones del mismo.
6. **Por incumplir alguno de los requisitos para ser miembro del Comité de Control Social**

La remoción de los miembros del Comité de Control Social, corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, y deberá ser reemplazado por el Suplente inmediato, salvo las señaladas en los numerales 1, 2 y 3, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

**Disposiciones Comunes para Directivos y Revisor Fiscal**

ARTICULO 57° Incompatibilidades y Prohibiciones: Se establecen incompatibilidades para los órganos de administración y control, así:

1. Los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente y el Contador no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
3. Los Miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con FONDEXXOM, ni ejercer la representación legal del Fondo.

PARAGRAFO: Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro

PARÁGRAFO 5°: Si el directivo ha estado durante más de seis (6) años en otro órgano de control o administración deberá haber estado un (1) año sin ejercer el mismo para poder hacer parte del Comité de Control Social.

**Disposiciones Comunes para Directivos y Revisor Fiscal**

ARTICULO 57° Incompatibilidades y Prohibiciones: Se establecen incompatibilidades para los órganos de administración y control, así:

1. Los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente y el Contador no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
3. Los Miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con FONDEXXOM, ni ejercer la representación legal del Fondo.
4. En el proceso de elecciones una persona solo podrá postularse para un solo cargo, o bien candidato de la Junta Directiva o del Comité de Control Social.

del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y el primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal de FONDEXXOM, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con éste.

ARTICULO  
58°

Emolumentos: Todos los funcionarios empleados de FONDEXXOM que sean Asociados del mismo podrán percibir emolumentos que serán fijados por la Junta Directiva en asocio del Gerente. Podrán ser funcionarios o empleados de FONDEXXOM tanto quienes tengan el carácter de Asociados como quienes no lo tengan.

PARAGRAFO: Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y el primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal de FONDEXXOM, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con éste.

ARTICULO  
58°

Incentivos y Evaluaciones. De acuerdo con las políticas de Buen Gobierno está prohibido el recibir o negociar cualquier tipo de dádivas por cualquier directivo o funcionario de FONDEXXOM. La Junta Directiva previa aprobación del presupuesto podrá destinar recursos para el pago de bonificaciones o auxilios para los trabajadores del fondo de empleados y los procesos de capacitación que requiera la entidad y sus colaboradores o directivos.

Con respecto a las evaluaciones de que trata el Decreto 962 del 2018 en relación con la gestión de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal se nombrará un comité tripartita que lleve a cabo esta gestión y será conformado por:

- a) Un miembro de la Junta Directiva
- b) Un miembro del Comité de Control Social
- c) Un Asociado nombrado por la Asamblea con su respectivo suplente

Este comité elaborará su propio reglamento, los mecanismos y formas de evaluación para cada estamento y la forma de presentar sus resultados con destino a la Asamblea para su consideración y aprobación.

## CAPITULO X

### PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 69° Arbitramento, Amigables Compondores, Conciliación: Los conflictos transigibles que surjan entre FONDEXXOM y sus Asociados, o entre éstos por causa o con ocasión de sus relaciones con FONDEXXOM se solucionarán por la vía de conciliación o se someterán a amigables compondores o al Arbitramento, según lo previsto en la ley, siempre que tales controversias sean susceptibles de transacción, o que no se trate de sanciones de suspensión o exclusión de Asociados.

PARÁGRAFO 1°: Los procedimientos o trámites para resolver estos conflictos serán los regulados por el Decreto Extraordinario 2279 de 1989, o por las disposiciones legales que los sustituyan, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO 2°: FONDEXXOM podrá adoptar los procedimientos sobre conciliación o amigables compondores vigentes dentro de entidades con personería jurídica conformadas por fondos de empleados o del sector cooperativo y recurrirá a las mismas para la decisión de estas diferencias cuando las partes, de común acuerdo, así lo convengan.

## CAPITULO X

### PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 69° Resolución de conflictos: Los conflictos transigibles que surjan entre FONDEXXOM y sus Asociados, o entre éstos por causa o con ocasión de sus relaciones con FONDEXXOM se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

PARÁGRAFO Los procedimientos o trámites para resolver estos conflictos serán los regulados por las disposiciones legales que los desarrollan.

**CAPITULO XII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 72° Disposiciones Supletorias: Los casos no previstos en éste estatuto y que no fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán de acuerdo con la siguiente prelación:

- a) Legislación sobre fondos de empleados.
- b) Régimen cooperativo y marco conceptual de la economía solidaria contenidos en las Leyes 79 de 1988, 454 de 1998, así como en las normas legales que reformen, modifiquen o sustituyan las correspondientes disposiciones
- c) Legislación civil sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
- d) Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores, dentro del orden predicado, y
- e) En último término, para resolverlos se recurrirá a las disposiciones generales del Derecho Comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los fondos de empleados.

**CAPITULO XII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 72° Disposiciones Supletorias: Los casos no previstos en éste estatuto y que no fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán de acuerdo con la siguiente prelación:

- a) **Legislación sobre fondos de empleados. En especial la ley 1391 de 2010, el Decreto 344 de 2017, el Decreto 962 de 2018, las Circulares Básica Contable y Financiera y Básica Jurídica de la Supersolidaria y demás normas complementarias y concordantes.**
- b) Régimen cooperativo y marco conceptual de la economía solidaria contenidos en las Leyes 79 de 1988, 454 de 1998, así como en las normas legales que reformen, modifiquen o sustituyan las correspondientes disposiciones
- c) Legislación civil sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
- d) **Normas legales de carácter laboral, civil, comercial, administrativo o tributario que sean de obligatorio cumplimiento para FONDEXXOM o en el ejercicio de su**

ARTICULO 73° Derogación de Normas y Vigencia de la Presente Reforma: Quedan derogadas todas las normas contrarias al presente estatuto, en particular las contenidas tanto en el estatuto original como las reformas posteriores aprobadas por la entonces Superintendencia Nacional de Cooperativas mediante la resolución número 1989 Agosto 26 de 1980 y por el DANCOOP mediante Resoluciones números 2082 Octubre 30 de 1981, 2468 Noviembre 9 de 1983 y 0257 Marzo 8 de 1988.

Las disposiciones contenidas en la presente reforma total del estatuto regirán a partir de su sanción por el DANCOOP, o en su defecto desde la fecha de protocolización de la Escritura Pública que formalice el silencio administrativo de este organismo, como lo prescriben el artículo 9o. del Decreto Ley 1481 de 1989 y el artículo 42 del Código Contencioso Administrativo.

objeto social y que no vayan en contravía con otras disposiciones aplicables al sector de la Economía Solidaria.

- e) Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores, dentro del orden predicado, y
- f) En último término, para resolverlos se recurrirá a las disposiciones generales del Derecho Comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los fondos de empleados.

ARTICULO 73° Derogación de Normas y Vigencia de la Presente Reforma: Quedan derogadas todas las normas contrarias al presente estatuto, en particular las contenidas tanto en el estatuto original como las reformas posteriores aprobadas por los diferentes órganos de inspección, vigilancia y control.

Las disposiciones contenidas en la presente reforma total del estatuto regirán a partir de la de la fecha, o en su defecto desde la fecha de registro ante los entres de respectivos.



Los suscritos Presidente y Secretaria de la Asamblea General Ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS EXXONMOBIL, hacen constar que el texto que antecede, corresponde a la Reforma Parcial del Estatuto aprobada en reunión que se llevo a cabo en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018) y rige a partir de su aprobación, sin perjuicio del registro ante el organismo respectivo.

**ROBERTO AYALA W.**  
Presidente de la Asamblea

**LINA MARIA TAFUR ACUÑA**  
Secretaria de la Asamblea

Los suscritos Presidente y Secretaria de la Asamblea General Ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS **FONDEXXOM**, hacen constar que el texto que antecede, corresponde a la Reforma **Integral del Estatuto aprobada en reunión que se llevó a cabo en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) y rige a partir de su aprobación, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.**

**ROBERTO AYALA W.**  
Presidente de la Asamblea

**LINA MARIA TAFUR ACUÑA**  
Secretaria de la Asamblea